

SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.
PRECIOS DE SUSCRICION.
Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36.



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS...
Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden circular.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que las cruces de San Fernando y las pensionadas y sencillas de Maria Isabel Luisa que, contando con los ya licuenciados, se hayan concedido a los individuos de tropa del ejército por la campaña de Africa, se compren desde luego por los cuerpos respectivos, se entreguen sin cargo a los interesados y se abone y satisfaga su importe por la Administracion militar, con cargo al capitulo de gastos diversos e imprevistos de guerra.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Aranjuez 20 de Mayo de 1860.

DONNELL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Segovia y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que se promovió contienda entre varios vecinos de Revenga sobre quién debía labrar y cultivar unos terrenos del común y habian quedado sin poseedor por muerte del que lo era; y como cada cual fundaba sus pretensiones en distinta interpretación de antiguas costumbres, y de un Real privilegio por el que pareció fueron cedidos al pueblo los terrenos de que se trata, el Alcalde dió diferentes providencias, en virtud de las que venia por último labrando las tierras uno de los contendientes:

Que otros de estos acudieron al Juzgado en concepto de herederos del que antes poseyó las tierras pretendiendo que se les amparase en la posesion que decian les correspondia; y admitida por el Juez la informacion de testigos que le fué presentada por los querrelantes, el Gobernador, le requirió de inhibicion, fundándose en el art. 80 de la ley de 2 de Abril de 1845 y en el Real orden de 8 de Mayo de 1839:

Que el Juez, despues de sustanciar el artículo de competencia con arreglo al dictamen fiscal, acordó inhibirse en auto que fué apelado para ante la Audiencia del territorio, y que este Tribunal revocó en la Sala primera, comunicándolo al Juez por medio de certificación en que no consta el dictamen que debió dar el Ministerio fiscal al sustanciarse en segunda instancia la competencia:

Que el Juez volvió a sustanciarla y se declaró competente, contra exhortando al Gobernador con relacion de los incidentes más sustanciales y copia íntegra de la sentencia de la Sala en la segunda instancia y del dictamen del Promotor, y del auto del mismo Juez últimamente dados:

Que el Gobernador, conformándose con el parecer del Consejo provincial, insistió en su requerimiento, viniendo a resultar el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que prescribe que el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibicion comunicará el exhorto del Jefe político (hoy Gobernador) al Ministerio fiscal por tres dias, y por igual término a cada una de las partes:

Visto el art. 10 siguiente, segun el cual, cuando un Juez ó Tribunal de primera instancia dicte auto motivado declarándose competente ó incompetente, si las partes ó el Ministerio fiscal apelen de él, se sustanciará el artículo en segunda instancia con los mismos términos y por los mismos trámites que en la primera, y el definitivo que recayere no sea susceptible de ulterior recurso:

Visto el art. 17 siguiente del mismo Real decreto, al tenor del que, cuando el requerido se declare competente por sentencia firme, exhortará inmediatamente al Jefe político para que deje expedida su jurisdiccion, ó de lo contrario tenga por entablada la competencia; que en el exhorto se han de insertar los dictámenes deducidos por el Ministerio fiscal en cada instancia y los autos motivados con que en cada una se haya terminado el artículo:

Considerando:

1.º Que sin hacer aplicacion de estas disposiciones en la cuestion presente, ha dejado la Autoridad judicial de poner en conocimiento de la administracion el dictamen deducido por el Ministerio fiscal y su auto motivado en la primera instancia, y tampoco consta el dictamen que haya podido dar en la segunda, el mismo Ministerio, siendo de todo punto inconducente el único dictamen fiscal que se inserta en el exhorto dirigido al Gobernador, como dado en la última é innecesaria tramitacion por la que extemporáneamente hizo el Juez pasar a este conflicto:

2.º Que la omision de las formalidades indicadas no puede ménos de calificarse de vicio sustancial;

Oido el Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no ha lugar á decidirla. Dado en Aranjuez á catorce de Mayo de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito pendiente en primera y única instancia ante el Consejo de Estado entre partes, de la una D. Federico Robles y Gonzalez, Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de las islas Baleares, representado por el Licenciado D. Juan Astudillo de Guzman, demandante; y de la otra la Administracion general del Estado, y en su representacion mi Fiscal, demandada, sobre mejora de clasificacion:

Visto el expediente gubernativo, del que aparece que clasificó D. Federico Robles por la Junta de Clases pasivas en 21 de Diciembre de 1858; se le reconocieron 14 años, 7 meses y 22 dias de servicios, declarándole sin derecho al señalamiento de haber pasivo porque no reunia el minimum del tiempo que exige el art. 48 de la ley de presupuestos de 1847:

Que en instancia de 7 de Enero de 1859 acudió el interesado al Ministerio de Hacienda exponiendo que la Junta debió reconocerle 18 años, 11 meses y dos dias, pues le dejaba de abonar dos años y 17 dias que sirvió de escribiente en la Administracion de los derechos de puercas de Barcelona, y dos años y dos meses que lo verificó en la empresa de los mismos derechos, no estando por lo mismo dicho acuerdo conforme con la jurisprudencia establecida por el Consejo Real, hoy de Estado:

Que oida la expresada Junta, manifestó que le habia negado el abono de tiempo que sirvió como escribiente en la Administracion de derechos de puercas de Barcelona por oponerse á ello la Real orden de 11 de Noviembre de 1833, desde cuya época dejaron de figurar en las plantas de las oficinas las citadas clases, y el que sirvió en la indicada empresa porque no tenia derechos adquiridos cuando entró en la misma y se ignoraba el destino que desempeñó en ella; en cuya virtud, por Real orden de 19 de Abril inmediato, de conformidad con el parecer de la Asesoría general de dicho Ministerio, fué continuado el acuerdo de la Junta de Clases pasivas declarando que D. Federico Robles no tenia derecho al señalamiento de haber como cesante:

Vista la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por el Licenciado Astudillo á nombre de Robles, su representante, pidiendo que se revoque la citada Real orden, y se mande en su consecuencia que se le abonen los cuatro años, dos meses y 17 dias que desempeñó el destino de escribiente segundo de la Administracion de puercas de Barcelona, de conformidad con el preceptuado en las disposiciones vigentes, y con especialidad en la Real orden de 12 de Junio de 1849:

Vista la contestacion de mi Fiscal, con la pretension de que se confirme la Real orden de 19 de Abril de 1859:

Vista la Real orden de 14 de Noviembre de 1833, en que se previno que desde aquella fecha no se proveyeran las plazas de escribientes que vacaran en las Intendencias y oficinas de Real Hacienda, de las provincias, sino que se abonara, cuando ocurriesen, á los respectivos Jefes la cantidad ó haber que los estuviesen señalado por reglamento á fin de que los eligieran y pagaran de su cuenta y riesgo; bajo el concepto de que no habian de tener la consideracion de empleados, ni alegar por ello derecho á los goces de tales:

Vistas las condiciones con que se arrendó el ramo de la sal á la empresa de este nombre:

Considerando que D. Federico Robles y Gonzalez fué nombrado escribiente cuando se hallaba en vigor dicha Real orden de 14 de Noviembre de 1833; y no habiendo tenido ántes otro destino que pudiera servirle de base de carrera, carece de derecho al abono de los años que sirvió como tal escribiente:

Considerando que por no poderse estimar como empleado del Gobierno al tiempo en que fué colocado por la empresa de la sal, tampoco pueden serle de abono los años que los sirvió;

Oido el Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Facundo Infante, D. Andrés Garcia Camba, el Conde de Clonard, Don Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hoyá, D. José Cayaveda, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco de Lujan, D. José Antonio Olañeta, D. Serafin Estevanez Calderon, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Luis Mayans, D. Pedro Gomez de la Serna, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Conde de Torre-Marín, el Marqués de Valgornera, Don Manuel de Guillas y D. Cirilo Alvarez:

Vengo en desestimar el recurso intentado por D. Federico Robles y Gonzalez contra la Real orden de 19 de Abril de 1859; la cual se confirma en todas sus partes:

Dado en Aranjuez á veinticinco de Abril de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública en el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifique. Madrid 3 de Mayo de 1860.—Juan Sanchez.

Junta de clases pasivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio de 1855 y en

Real orden de 29 de Febrero de 1856, se publican las declaraciones de derechos pasivos acordadas por la expresada Junta en todo el mes de Abril.

HACIENDA.

D. Vicente de la Vallina, Visitador de consumos cesante de la provincia de Murcia, jubilado: se le reconocen 25 años, 11 meses y 17 dias de servicios: se le señala el haber anual de 7.200 rs.: sueldo regulador 42.000.

D. Blas Suarez de Caudanos, Oficial primero Interventor de la Administracion de Bienes nacionales de Murcia, cesante: se le reconocen 10 años, 7 meses y 29 dias de servicios. Sin derecho.

D. Antonio de Vila y Valladares, Oficial cuarto que fué de la Administracion de Hacienda pública de la Coruña, cesante: se le reconocen 20 años, 9 meses y 20 dias de servicios: se le señala el haber anual de 6.000 rs.: sueldo regulador 42.000.

D. Francisco Javier de Vitis, Guarda-almacen de los efectos estancados de Granada, jubilado: se le reconocen 37 años, 3 meses y 23 dias de servicios: se le señala el haber anual de 11.200 rs.: sueldo regulador 44.000.

D. Francisco de P. Jimenez y Varó, Administrador principal de Aranjuez, cesante: se le reconocen 22 años, 11 meses y 19 dias de servicios: se le señala el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 8.000.

D. Gabriel Donato de Rivas y Ruiz, Oficial interventor de la Administracion principal de las salinas de San Fernando, cesante: se le reconocen 13 años, 4 meses y 8 dias de servicios. Sin derecho.

D. Gregorio Gonzalez, portero maestro de la fabrica de las salinas de Espartinas, jubilado: se le reconoce 41 años, 4 meses y 15 dias de servicios: se le señala el haber anual de 1.460 rs.: sueldo regulador 1.820.

D. Pedro José Lopez, Oficial primero de la Contabilidad de Hacienda pública de Murcia, cesante. Se le rehabilita en 2.500 rs.

D. Gregorio Coto y Velez, Marchandero de la Aduana de Huelva, cesante: se le reconocen 15 años, un mes y 13 dias de servicios: se le declara el haber anual de 1.250 rs.: sueldo regulador 5.000.

D. José Gonzalez Merchante, Agente de Hacienda pública de la provincia de Sevilla, jubilado: se le mejora en 39 años, 10 meses y 24 dias de servicios: se le señala el haber anual de 10.000 rs.: sueldo regulador 20.000.

Ilmo. Sr. D. José Juan Navarro, Director general de lo Contencioso de Hacienda pública, cesante: se le reconocen 10 años, 9 meses y 18 dias. Sin derecho.

D. Antonio Parage y Fernandez, Administrador subalterno de Rentas estancadas de Torrelaguna, cesante: se le reconocen 35 años, 2 meses y 7 dias de servicios: se le señala el haber anual de 2.500 rs.: sueldo regulador 6.000.

D. Bonifacio Diaz Pedregal, Oficial de la Administracion de Fincas del Estado de Palencia, cesante: se le reconocen 10 años y 26 dias de servicios. Sin derecho.

GOBERNACION.

D. Leopoldo del Río, Administrador principal de Correos de Avila, cesante: se le reconocen 17 años, 8 meses y 10 dias de servicios: se le señala el haber anual de 4.500 rs.: sueldo regulador 6.000.

D. Pedro Moreno, Alcalde de la casa de concepcion de mujeres de Zaragoza, cesante: se le reconocen 29 años, 6 meses y 12 dias de servicios. Sin derecho.

D. Antonio Sirvent, portero primero del Salon de sesiones del Congreso de Sres. Diputados, jubilado: se le reconocen 39 años, 2 meses y 26 dias de servicios: se le señala el haber anual de 8.000 rs.: sueldo regulador 10.000.

D. Rafael Delgado Llanas, Oficial primero del Gobierno de la provincia de Almería, cesante por reforma: se le reconocen 27 años, 10 meses y 28 dias de servicios: se le señala el haber anual de 3.500 rs.: sueldo regulador 7.000.

D. Juan Ruiz de Gozñabá, Mayor del presidio de Granada, jubilado: se le reconocen 43 años, un mes y 20 dias de servicios: se le señala el haber anual de 4.300 reales: sueldo regulador 6.000.

D. Joaquin Diaz Guijarro, Oficial de la Administracion de Correos de Bailén, cesante: se le reconocen 20 años y 10 meses de servicios: se le declara el haber anual de 3.500 rs.: sueldo regulador 7.000.

D. Salvador de Reina y Rodriguez, Oficial del Ministerio de Hacienda, jubilado: se le reconocen 35 años, 10 meses y 12 dias de servicios: se le declara el haber anual de 28.000 rs.: sueldo regulador 35.000.

D. Magin Fernandez de Villagas, Jefe de primera instancia de Aranjuez, se le reconocen 18 años, 8 meses y 9 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.500 reales: sueldo regulador 4.000.

D. Vicente de la Piedad, Jefe de primera instancia electo de Entrambasaguas, jubilado: se le reconocen 36 años, 7 meses y 8 dias de servicios: se le declara el haber anual de 12.000 rs.: sueldo regulador 14.000.

D. Rafael Degollada, Juez de primera instancia de Barcelona, jubilado: se le reconocen 21 años, 10 meses y 14 dias de servicios: se le declara el haber anual de 12.000 rs.: sueldo regulador 20.000.

D. Isidoro Ramirez y Bargaleta, Juez de primera instancia de término de Zaragoza, jubilado: se le reconocen el haber anual de 16.000 rs.: sueldo regulador 20.000.

D. Andrés Montero y de Contreras, Promotor fiscal que fué de esta corte, cesante: se le reconocen 19 años, 4 meses y 16 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.500 rs.: sueldo regulador 4.000.

D. Antonio Claver, Promotor fiscal del Juzgado de Alcantara, jubilado: se le reconocen 24 años, 8 meses y 20 dias de servicios: se le declara el haber anual de 1.800 reales: sueldo regulador 12.000, etc.

D. Celestino Alvarez Duran, Promotor fiscal del partido de Lueca, cesante: se le reconocen 15 años, 3 meses y 19 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.500 rs.: sueldo regulador 4.000.

D. Luis Vico, Magistrado de la Audiencia de Granada, jubilado: se le mejora en 35 años, 6 meses y 3 dias de servicios: se le declara el haber anual de 19.200 rs.: sueldo regulador 24.000.

D. Juan Cill y Crespi, Juez de primera instancia de término, jubilado: se le reconocen 25 años y 23 dias de servicios: se le declara el haber anual de 16.000 rs.: sueldo regulador 20.000.

D. Juan Antonio Seoane, Magistrado de la Audiencia de esta corte, cesante: se le reconocen 20 años, 2 meses y 15 dias de servicios: se le declara el haber anual de 20.000 rs.: sueldo regulador 40.000.

D. Manuel Rúa Figueroa, Juez de primera instancia del Juzgado de Ordenes, cesante: se le reconocen 24 años, 2 meses y 7 dias de servicios: se le declara el haber anual de 13.000 rs.: sueldo regulador 14.000.

reconocen 26 años y 26 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.500 rs.: sueldo regulador 8.000.

FOMENTO.

D. Manuel Jorge de Ghavarrí, Comisionado recaudador del portazgo de Sopetran, cesante. Sin derecho.

D. Juan Nepomuceno de Torres, Rector de la Universidad de Granada jubilado: se le reconocen 36 años y 4 meses de servicios: se le declara el haber anual de 21.000 reales: sueldo regulador 30.000.

D. Juan Andrieu, Comisario de Montes de la provincia de Lérida. Sin derecho.

ULTRAMAR.

D. Antonio Auvarred, Contador principal del Ejército y Hacienda de Puerto-Rico, jubilado: se le reconocen 30 años, 9 meses y 4 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.440 pesos: sueldo regulador 2.400.

D. Diego Borrajo de la Bandera, Oidor de la Audiencia provincial de la Habana, cesante: se le reconocen 20 años, 9 meses y 9 dias de servicios, se le declara el haber anual de 2.000 ps.: sueldo regulador 4.000.

D. Manuel María Fernandez, Guarda-almacen de papel sellado de documentos de giro de la Habana, cesante: se le reconocen 85 años, 2 meses y 12 dias de servicios: se le declara el haber anual de 750 ps.: sueldo regulador 1.500.

D. Manuel Saez de Manjarrés, Tesorero de la Aduana de Matanzas, jubilado: se le reconocen 34 años, 4 meses y 8 dias de servicios: se le declara el haber anual de 1.500 ps.: sueldo regulador 2.500.

D. Federico Rodriguez, Contador de la Administracion Depositaria de Rentas de Matanzas, cesante: se le reconocen 23 años, 10 meses y 2 dias de servicios: se le declara el haber anual de 1.250 ps.: sueldo regulador 2.500.

MONTE-PIOS.

Doña Consuelo y Doña Prudencia Villasca, huérfanas de Vicente, Oficial cuarto de la Administracion principal de Correos de Zaragoza: se las declara con derecho á la trasmision de la pension de 2.200 rs.

Doña Teresa Peña, viuda de D. José Borinaga, Oficial quinto de la Aduana de Barcelona: se la declara el haber anual de 2.000 rs.

Doña Marcelina Aceval, viuda de D. Pedro Cano, Teniente segundo que fué del Resguardo de Real Hacienda de las Islas Filipinas, Sin derecho.

Doña Teresa Cordobas, viuda de D. Manuel Ledo Gonzalez, carabinero montado que fué de la Comandancia de Badajoz: se la declara sin derecho á dos mesadas de supervivencia.

Doña Dolores Berzosa, viuda de D. José Cayetano Súnico, Interventor que fué de la Administracion de vinos y licores de las Indias, Sin derecho.

Doña Rafaela, Doña Angela y Doña Irene de Garay, huérfanas del Ilmo. Sr. D. Rafael, Jefe superior que fué de Hacienda: se las declara el haber anual de 12.000 rs.

Doña Petronila Estrada, viuda de D. Joaquin, subalterno de Hacienda pública en las oficinas de operaciones mecánicas de la Direccion general de Loterias: se la declara el haber anual de 1.250 rs.

Doña Maria de la Salud y Doña Ana Amosotegui y Saavedra, huérfanas de D. Antonio, Oficial segundo que fué de la Fabrica de tabacos de Sevilla. Sin derecho.

Doña Teresa de la Riva, viuda de D. Pedro Serrano, Oficial tercero primero y segundo que fué de la Administracion de las Indias de la Coruña: se la declara el haber anual de 4.250 rs.

Doña María del Amparo y Guerrero Valvidares, huérfana de D. Juan Nepomuceno, Fiel de distribucion que fué de la Fabrica de tabacos de Sevilla: se la declara el haber anual de 2.500 rs.

Doña María Luisa y D. Nicolás Sirvent y Bonifacio, huérfanos de D. José: se los declara con derecho á la pension correspondiente al Monte-pio de oficinas, de 5.000 rs.

Doña Dolores y Doña Gertrudis Sanjurjo y Tigera, huérfanas de D. Joaquin, Oficial de la extinguida Secretaría del ejército de Galicia: se las declara el haber anual de 3.500 rs.

Doña Paula, Doña Petra y Doña Melchora Gil y Yello, huérfanas de D. Aquilino, Escribiente de la Contaduría de Rentas de Toledo: se las declaran dos mesadas de supervivencia de 1.400 rs. anuales.

Doña Antonia Prat, viuda de D. José Cortina, dependiente que fué de la visita de consumos de Barcelona: se la declaran dos mesadas de supervivencia al respecto de 273 rs. 73 cts. anuales.

Doña Ramona Cid Mir, viuda de D. Gabriel Suarez, Administrador que fué de las salinas de Zacatin, Murcia: se le declara el haber anual de 4.250 rs.

Doña Isabel Cardona, viuda de D. Basilio Moya, Oficial segundo que fué de la Administracion de Rentas estancadas de Andújar: se la declara el haber anual de 4.000 reales.

Doña Dolores, Doña Ramona, Doña Encarnacion y D. Diego Cosme Zapicúa y Jerran, huérfanos de D. José, Tesorero que fué de Hacienda pública de Vizcaya: se les declara el haber anual de 3.500 rs.

Doña Isabella Atorza, viuda de D. Joaquin Soriano, Administrador de Rentas estancadas que fué de Requena: se la declara el haber anual de 1.000 rs.

Doña Angela Ponce de Leon, viuda de D. Lorenzo Velazquez Gaztelu, Administrador que fué de la estafeta de Jerez de la Frontera: se la declara el haber anual de 2.200 rs.

Doña Juana de Aguiros, viuda de D. Vicente Gomez de Entrerria, Juez de primera instancia que fué de Zaragoza y Oviedo: se la declara el haber anual de 4.500 reales.

Doña Rafaela Jimenez de Vega, huérfana de D. Antonio José, Alcalde mayor que fué de la villa de Juarra (Jaen): se la declara el haber anual de 1.466 rs. 66 céntimos.

D. Manuel, Doña Mercedes, D. Sandalo y D. Julian Toledo, huérfanos de D. Julian, Oficial de la clase de cuartos de Hacienda pública en la Direccion general de la Deuda: se les declara el haber anual de 2.000 rs.

Doña Luisa del Castillo y Neyra, viuda de D. Plácido de Prado, Oficial del Ministerio de Hacienda: se la declara el haber anual de 333 rs. 33 céntimos.

Doña Ana Osorio y Zayas, Condesa de Santa Cruz de los Manuales, viuda del Excmo. Sr. D. Santiago Menéndez Vigo, Teniente General que fué y Ministro de la Guerra: se la declara el haber anual de 15.000 rs.

bierno político de Valencia: se la declara el haber anual de 2.500 rs.

Doña Josefa y Doña Cristina Llanderal y Lopez, huérfanas de D. Ulpiano, Administrador depositario de la Aduana de Santoña: se las declara el haber anual de 3.000 rs.

Doña María Concepcion y Doña Raimunda Ordine y Pastor, de estado viudas, é hijas de D. Sebastian, empleado de puercas que fué en Barcelona. Sin derecho.

Doña Pancracia y Doña Antonia Rodriguez y Lorenzo, huérfanas de D. José Rodriguez de la Fuente, Oficial primero de la Administracion de Rentas de Toro: se la declara solamente á la primera con derecho á la pension en concepto de trasmision de 1.250 rs.

Doña Aurora Fuchte y Balboa, viuda de D. Buenaventura Gomez y Fernandez, Depositario de Hacienda pública del partido de Baeza: se la declara el haber anual de 2.000 rs.

Doña Atanasia Yarz, viuda de D. Bartolomé Baria, Catedrático que fué de Instituciones del Derecho romano en la Universidad de Zaragoza: se la declara el haber anual de 3.300 rs.

Doña María Ventura de Arizabalo, viuda de D. Isidoro Asejo, portero que fué de la Aduana de San Sebastian: se la declaran dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 rs.

Doña María Josefa Gomez y Jaro, viuda de D. Eusebio Dominguez, Oficial mayor que fué de una de las Escuelas de la Cámara del Supremo Tribunal de Justicia: se la declaran dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 rs. anuales.

Doña María Valeriana Aramburi, viuda de D. Tomás Alberdi, mozo segundo que fué de la Aduana de San Sebastian: se la declaran dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 rs. anuales.

Doña Rosa Martín, viuda de D. Diego Prieto, Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino: se la declara el haber anual de 4.500 rs.

D. Manuel Trujillo, huérfano de D. Manuel, Intendente que fué de provincia: se le declara el haber anual de 3.000 rs.

Doña María Antonia Sánchez, viuda de D. José Miró, Fiel que fué de los derechos de puercas de Cartagena: se la declara el haber anual de 1.500 rs.

Doña Segundina Hernandez y Ferruel, viuda de Don Agustín Prada y Guillen, Juez de primera instancia de Montoro: se la declara el haber anual de 4.466 rs. 22 céntimos.

Doña Josefa Moreno y Astray, huérfana de D. Mariano, Catedrático de la facultad de Medicina de la Universidad de Santiago: se la declara el haber anual de 3.500 reales.

Doña Rufina Pita, viuda de D. Juan Fernandez de Cabo, Administrador de las salinas de Barranco-Hondo: se la declara el haber anual de 1.250 rs.

Doña Teresa Rizzo y Ramirez, huérfana de D. Juan Bautista, Consul general y Encargado de Negocios de Cuba: se le declara en primer lugar dos mesadas de supervivencia al respecto de 36.000 rs.

PENSIONES REMUNERATORIAS.

Excmo. Sra. Doña Maria Buenaventura Brauri, Marquesa del Valle de Rivas, viuda del Teniente General D. Manuel Llauder. Sin derecho.

Doña Maria del Carmen de Antillon y Piles, hija de D. Isidoro y esposa de D. Antonio Perez Herrero. Sin derecho.

EXCLAUDRADOS.

D. Pedro Canterá Rodriguez, presbítero del suprimido convento de Nuestra Señora de Soto: se le declara con 5 y 7 rs. diarios.

D. Teodoro Lizabe y Toledo, presbítero carmelita calzado de Cox, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José Navarro, presbítero trinitario descalzo de Valencia: se le rehabilita con 5 rs.

D. Adrian Ramirez, presbítero francisco de Toledo. Sin derecho.

D. Juan Macías, presbí

Antonio Pato, tras pasando el juicio de su casa e inter- suando en el terreno perteneciente a la finca, se abrió una zona para que se aclarara la situación de una propiedad...

Resultando que sustanciado este interdicto, terminó por sentencia de la Audiencia de la Coruña confirmada con las costas de la del Juez inferior...

Resultando que posteriormente, en el 23 de Junio, Melgar accedió de nuevo al Juzgado exponiendo que después de la orden de la Audiencia...

Resultando que en ella propuso el Juez a las partes los medios de avenencia que estimó justos, y que en su consecuencia, expresándose también en forma...

Resultando que el Juez, por auto de 6 de Julio que se notificó en el mismo día, declaró no haber lugar a la recusación...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

Resultando que firmada el acta por Melgar, y llevada a los autos a la vista, pronunció el Juez un auto con fecha de 6 de Julio, declarando no haber lugar...

su juicio imparcial lo mereciesen, resultó de las votaciones verificadas en junta de ayer haber obtenido esta distinción las que llevan los siguientes lemas:

Dextera tua; Domine, percussit inimicum. Mot. Ex. Dios sobre todo. Aup souqos lo que fuimos.

« Dos batallas y 23 combates, en que siempre habéis sido vencedores de un enemigo numeroso, valiente y fanático, tomándole su artillería, tiendas, municiones y bagajes, han vengado el ultraje hecho al pabellón español. »

Te, Deum, laudamus, te, Dominum, confitemur. Quae regio in terris nostri non plena laboris? ... Sunt hic etiam sua premia laudi.

La Academia ha acordado además publicar una colección de las obras últimamente indicadas, si obtiene para ello la venia de sus autores, entregando a cada uno de ellos 100 ejemplares de la edición. Al efecto, los mismos interesados, ó personas que legítimamente los representen, podrán desde luego manifestar su conformidad al infrascrito secretario, y por si alguno reside fuera de la corte, se concede para el efecto el derecho de un plazo que terminará a las tres de la tarde del día 4 de Junio próximo.

Los autores de las composiciones que quedaran fuera de término, por haberse recibido cuando ya había fenecido el plazo prefijado al intento, y cuyos lemas se publicaron, como los de todas las demás, en la Gaceta del día 5 de este mes, podrán recogerlas, si gustan, acreditando completamente que son suyas. = El Secretario perpetuo, Manuel Brelón de los Herreros.

Contaduría central de la Hacienda pública. Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central y deben acreditar su existencia á cada mes para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría, al Oficial encargado del negociado de Clases pasivas, el día antes al que se abra el pago, con objeto de que no sufran retraso en el percibo de aquellas, de dos á cuatro de la tarde en los días no feriados, la correspondiente certificación de existencia, autorizada por el párroco y el V.º B.º del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre, y el estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, según lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se los facilitan oportunamente.

Madrid 19 de Mayo de 1860. = José Fallós. = 3

Caja de Ahorros de Madrid. Domingo 20 de Mayo de 1860. Rs. vn. Cs. Han ingresado en este día, depositados por 2 279 individuos, de los cuales los 69 han sido nuevos imponentes. ... 131.965 Se han devuelto, á solicitud de 81 im-terestados. ... 81.294,15 El Director de semana, Marqués del Socorro.

Gobierno de la provincia de Badajoz. La Secretaría de Ayuntamiento de Puebla de Obando, dotada con 3.295 rs. anuales pagados de fondos municipales, se halla vacante por separación del que la obtiene.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al citado Ayuntamiento en el término de 30 días desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial.

Badajoz 11 de Mayo de 1860. = El Gobernador, Juan Barragan. = 2455-1

Gobierno de la provincia de Valencia. La Secretaría del Ayuntamiento de Poblacion de Cerato, dotada con 1.000 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtiene.

Los aspirantes á dicha plaza, que se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la Municipalidad en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Palencia 18 de Mayo de 1860. = Joaquín Sevilla. = 2555-3

Gobierno de la provincia de Guipuzcoa. Por renuncia del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Reuteria, en esta provincia, dotada con el sueldo de 8.650 reales anuales cobrados de los fondos municipales por mensualidades iguales.

Los aspirantes que á la edad de 25 años reúnan la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento durante el término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia que será preferido el que reúna las circunstancias prescritas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó la Real orden de igual mes de 1853.

San Sebastián 14 de Mayo de 1860. = El Marqués de Ulagares. = 2514-2

Gobierno de la provincia de Málaga. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torrox, de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 5.000 rs.: los que quieran optar á ella presentarán sus solicitudes con los documentos prevenidos al Alcalde de dicha villa en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Málaga 15 de Mayo de 1860. = Antonio Guerrero. = 2516-2

Gobierno de la provincia de Barcelona. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Terrasola, dotada con 2.000 rs. vn. anuales por dimisión del que la obtiene.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación dentro del plazo de 30 días, contados desde el día de la publicación de este anuncio.

Barcelona 4 de Mayo de 1860. = El V. P. del C. P. G. I., Moyano. = 2363-4

Gobierno de la provincia de Almería. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Canyarr, dotada con el haber anual de 4.000 rs. Lo que se hace saber al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes á aquella Municipalidad en el término de un mes, que empezará á contarse desde la publicación de este anuncio, teniendo presente las prescripciones de la ley de 8 de Enero de 1845, la Real orden de 19 de Octubre de 1853 y la de 21 de igual mes de 1858, que tratan sobre nombramientos de estos funcionarios.

Almería 6 de Mayo de 1860. = El Gobernador interino, Emilio Manuel de Ortega. = 2400-1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vicar, dotada con el haber anual de 3.000 rs. Lo que se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes en el término de un mes á la expresada Municipalidad, teniendo pre-

sente al efecto las disposiciones de la ley de 8 de Abril de 1845 y 19 de Octubre de 1853.

Almería 10 de Mayo de 1860. = El Gobernador interino, Emilio Manuel de Ortega. = 2457-1

Gobierno de la provincia de Santander. Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pujayo, dotada en 800 rs. anuales cobrados del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación en el término de un mes, á contar desde la primera publicación, que se repetirá por tres veces en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, como previene el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Santander Mayo 11 de 1860. = El Gobernador, Gregorio de Goicoechea. = 2448-1

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Selaya, dotada en 4.100 rs. cobrados del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, á contar desde la primera publicación que se repetirá por tres veces en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, según lo previene el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Santander Mayo 15 de 1860. = El G. I., Carrera. = 3517-2

Gobierno de provincia de Burgos. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Alvillos, dotada con la cantidad de 500 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta y en el Boletín oficial de la provincia, como se previene en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 12 de Mayo de 1860. = Francisco de Otazu. = 2449-1

Alcalda constitucional de Santieste de Pedraza. Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeña: su dotación consiste en 720 rs., y su provisión será á los 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de esta provincia.

Los aspirantes que quieran aspirar á ella pueden dirigir sus solicitudes á la Presidencia de dicho Ayuntamiento.

Santieste de Pedraza 19 de Mayo de 1860. = El Alcalde, José García. = 2556-3

Alcalda constitucional de Aragues del Puerto. La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Aragues del Puerto, correspondiente á la provincia de Huesca, está vacante por haberla renunciado el que la desempeña; la dotación actual consiste en 720 rs. vn. anuales consignados en el presupuesto municipal, y se satisfarán por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio en el órgano oficial de la provincia.

Aragues del Puerto 15 de Marzo de 1860. = Miguel Casajús, Alcalde. = 2557-3

Alcalda constitucional de Monserrat. La dotación vacante la Secretaría del Ayuntamiento que preside por renuncia del que la desempeña, con la dotación actual de 600 rs. vn. pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los que aspiran á desempeñarla puedan dirigir sus solicitudes á esta corporación dentro del término de 30 días, que principiarán á contarse desde el día que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Monserrat 11 de Mayo de 1860. = El Alcalde, Juan Campos. = 2559-3

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Avila. D. Zacarías Arenas, Jefe de Negociado de tercera clase y Oficial primero Interventor en comision de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, ejerciendo funciones de Administrador por ausencia del propietario.

Hago saber, que teniendo que contestar esta oficina un pliego de reparos del Tribunal de Cuentas del Reino, puesto á las de administración de la renta de papel sellado, remitidas por D. Pablo García, Guarda-almacén que fué de efectos estancados de esta provincia en el año de 1813 por el presente cito, llamo y emplazo al cuantadote 0 de sus herederos para que en el término de 15 días, contados desde el día de su publicación en el periódico oficial, se presente en esta Administración con los documentos que justifiquen la entrega hecha en aquella época á su sucesor D. Antonio Penagos; en la inteligencia que de no verificarse así les parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 18 de Mayo de 1860. = Zacarías Arenas. = 2631

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 20 DE MAYO DE 1860.

Table with 6 columns: HORAS, Barómetro, Temperatura, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Evaporacion en las 24 hs. ... 5,2 milímetros. Lluvia en las 24 horas. ...

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRAFICO. Observacion meteorologica del día 20 de Mayo de 1860.

Table with 4 columns: Hora, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS. LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 16 de Mayo de 1860 á las siete de la mañana.

Table with 4 columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento.

Table with 4 columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento.

Table with 4 columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento.

Table with 4 columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with 2 columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, Cantidad and Price.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table with 2 columns: Item and Price.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table with 2 columns: Item and Price.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, se cita y llama á Don José María Fernández, rematante de los fincos números 3.759 y 9.392 del inventario de la provincia de Jaen, para que en el término de tres días se presente en la Notaría de D. Federico Alvarez, calle de Jacometrezo, núm. 71, cuarto segundo, á oír la notificación de la adjudicación hecha á su favor de las mismas, y en el día 15 verifique el pago del primer plazo de ellas, con presentación de los documentos que el efecto se le entregará.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, se cita y llama á D. Damian Bayon, rematante de los fincos números 3.380, 8.948 y 9.232 del inventario de la provincia de Jaen, para que en el término de tres días se presente en la Notaría de D. Federico Alvarez, calle de Jacometrezo, núm. 71, cuarto segundo, á oír la notificación de la adjudicación hecha á su favor de las mismas, y en el día 15 verifique el pago del primer plazo de ellas, con presentación de los documentos que el efecto se le entregará.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, se cita y llama á D. Sebastián Covarrubias, rematante de la finca núm. 9.389 del inventario de la provincia de Jaen, para que en el término de tres días se presente en la Notaría de D. Federico Alvarez, calle de Jacometrezo, núm. 71, cuarto segundo, á oír la notificación de la adjudicación hecha á su favor de las mismas, y en el día 15 verifique el pago del primer plazo de ellas, bajo apercibimiento.

D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicasio García Vidal Herpandez, hijo de Juan y de Paula, natural de la ciudad de Salamanca, soltero, entallador de plata y calderero, de 32 años de edad, vecino de esta corte y cuyo actual paradero se ignora, para que en nueve días que por segundo término se le señalan, se presente en este Juzgado en méritos de la causa que se le sigue por hurto.

Dado en Madrid á 18 de Mayo de 1860. = Víctor Dulce. = Por mandado de S. S. Cayetano Soja. = 2548

Por providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, y á virtud de orden de la Sala cuarta de la Excm. Audiencia del territorio, se cita, llama y emplaza á Juan Burnet Yañez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, que por primer edicto y pregon se le señalan se presente en el mencionado Juzgado y escribanía del crimen de D. José Izquierdo á oír cierta providencia de la referida Sala, procedente de causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones; en la inteligencia de que si así lo hiciese se le oír y administrará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

D. José María del Todo, Auditor honorario de Marina, Jefe de Administración civil también honorario, Juez de ascenso y en comision de esta villa de Almazán y su partido.

Por el presente cito y emplazo á D. Hermenegildo Benito, Cura párroco del pueblo de Chércoles, del Obispado del Burgo de Osma, para que en el preciso término de nueve días se presente en este Juzgado para prestar la declaración acordada en la causa sobre falsificación del sello de la Alcaldía de dicho Chércoles, y letra de un oficio dirigido al Ilmo. Sr. Obispo de la citada diócesis.

Dado en Almazán á 15 de Mayo de 1860. = José María del Todo. = Por mandado de S. S., Leandro Garós. = 2550

D. José María Veraton, Juez de primera instancia de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á Joaquín Ordaz, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el día que tenga efecto su publicación en la Gaceta de la corte y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado y escribanía del actuario en el fin de incautarse de los autos y evacuar el traslado que se le ha conferido de un escrito del Promotor fiscal en el expediente de apremio para el cobro de las costas de la causa contra Vicente y Carmela Serra, sobre hurto de tres carneros, de cuyos bienes fué nombrado depositario dicho Ordaz en 2 de Enero de 1850; en el concepto de que no verificando su presentación se le nombrará defensor de sus bienes en la persona de uno de los Procuradores de este Juzgado, con quien se entenderá dicho traslado y los demás diligencias sucesivas.

Dado en Castellón de la Plana á 15 de Mayo de 1860. = José María Veraton. = Por mandado de S. S., Manuel Rebullida. = 2554

D. Joaquín Gállego, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cito, llama y emplaza á Ana Jardiel y Catalan, natural de Quinto, vecina de esta capital, de 40 años de edad, casada con Urbano Jimeno, á fin de que en el término de 30 días que se le profieren comparezca en este Juzgado, sito, calle del Coso, núm. 42, cuarto segundo, ó en la escribanía del referendario, con objeto de hacerle saber la sentencia recaída en causa criminal formada contra la misma y otras sobre lesiones y otras diligencias; pues de no hacerla así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Mayo de 1860. = Licenciado Joaquín Gállego. = Por su mandado, José Colomer. = 2552

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Noticias de Viena fecha 12, publicadas por la Gaceta de Colonia, indican que la Puerta hace considerables preparativos en vista de los acontecimientos que pueden sobrevenir. Con este motivo se reúne en Rumelia un ejército respetable á las órdenes de Omer-Baja. Se pondrán en estado de defensa las fortalezas del Danubio, y se organiza otro ejército en Asia. En Viena ha manifestado la Puerta por medio de su Embajador el Principe Kallimaki que no consentirá á toda costa que sus derechos de soberanía en Servia y Principados se alteren, y que se halla firmemente resuelta á oponerse con las armas á cualquiera tentativa de ese género.

Por lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 20 de Mayo de 1860. = El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

La misma Gaceta escriben de Berlin el 13 anunciando la circulación de muchos rumores concernientes á la cuestión oriental, que según ciertos indicios pronto se reproducirá.

Háblase de grandes acumulaciones de material de guerra ruso en las inmediaciones del Mar Negro; de la reunión de varios buques mercantes en Nicolaieff &c.

No pasará mucho tiempo sin saberse lo que haya de cierto en dichos rumores. No cabe duda, sin embargo, que Rusia puede disponer en el día del ejército del Cáucaso, y parece notarse también desde el regreso de Budberg de París indicios positivos de mayor intimidad entre Rusia y Francia.

La Correspondencia Havas, con referencia á noticias de Berlin del 14, asegura que las dos Potencias occidentales han enviado á aquella capital manifestaciones relativas al Ducado de Schleswig. Ambas Potencias indican al Gabinete prusiano que no perteneciendo el Schleswig á la Confederación germánica, ni la Dieta, ni en su nombre Prusia tienen derecho para intervenir en los asuntos del Ducado. Tampoco tiene facultad la Confederación para reglar lo que Dinamarca ha cumplido ó no las obligaciones contraídas, cuya cuestión solo puede decidirse por medio de negociaciones.

Las Potencias occidentales, añade la Correspondencia, dirigen de buen grado al Gabinete dinamarqués representaciones amistosas acerca de la cuestión del Schleswig; pero como á la Confederación no incumbe reclamar con autoridad á una Potencia soberana como Dinamarca el cumplimiento de sus obligaciones, confía en que dicho asunto se arreglará al fin amistosamente.

El Sr. Dapples, que representaba en Berlin á Suiza con una misión extraordinaria; ha salido para San Petersburgo, á donde se dirige con igual objeto en nombre de su Gobierno.

Anunciábase el 12 en Francfort que la nueva Constitución hessesa formada por el Gobierno se ha remitido por el Enviado del Principe-Elector al Presidente de la Dieta germánica para recibir la aprobación de aquella alta Asamblea. Parece que la Dieta no se ocupará en examinar dicho asunto, cuya importancia han exagerado acaso algunos periódicos alemanes, hasta tanto que reciba instrucciones al efecto de Viena y Berlin.

Varios periódicos alemanes han hecho mérito de la pretendida adhesión del Gobierno de Wurtemberg á las reformas del ejército federal propuestas por Prusia á la Dieta de Francfort, habiéndose legado á indicar que el Rey de Wurtemberg ejercía su influencia cerca de los otros tres Gobiernos á fin de que accediesen al plan reformador de Berlin.

Con el objeto de desvanecer tales aserciones, el diario oficial de Stuttgart ha declarado en nombre del Gobierno de Wurtemberg que su representante en la comision militar de Francfort, así como el acreditado cerca de la Dieta, han abrigado y abrigan todavía intenciones de oponerse á las reformas que Prusia tratara de introducir contra la opinión de la gran mayoría de los Estados en los ejércitos germánicos.

Una correspondencia de Mostar (Herzegovina) del 9 de Marzo hace mención de las penalidades que sufren los cristianos en aquel país. Las tropas turcas que se hallan en la provincia no reciben sueldo alguno y viven del robo, por cuya causa los cristianos pagan frecuentemente con la vida la conservación de sus propiedades. Uno de los empleados turcos, llamado Anza-Beg-Roivanbeg, se hace notar por sus excesos; su conducta obliga á elevar diariamente quejas al Gobernador, y sin embargo los turcos no encuentran fundados motivos para destituir aquel funcionario.

BOLSAS EXTRANJERAS. Ambéres 15 de Mayo. = Interior, 45 3/4. = Diferido, 35 3/4. Amsterdam 14 de Mayo. = Interior, 44 3/4. = Diferido, 35 1/2. Bruselas 18 de Mayo. = Interior, 45 1/4 papel. Francfort 14 de Mayo. = Interior, 45. = Diferido, 35 1/4. Londres 14 de Mayo. = Interior 47 1/2. = Diferido, 37 1/4.

INTERIOR.

MADRID. = Según habíamos anunciado, verificóse ayer la solemne recepción en la Academia de la Historia del individuo de número D. Antonio Cánovas del Castillo, quien leyó un brillante discurso, que publicamos en otra parte, acerca de la Dominación de los españoles en Italia, escrito con singular maestría, abundante copia de datos y elegante estilo. Contestóle el Académico D. Serafín Estévez Calderón exponiendo profundas consideraciones relativas al citado período de nuestra historia patria.

Un distinguido concurso, compuesto en su mayor parte de personas notables en las ciencias, en la literatura y en la política, ocupaba el salón de la Academia; concluyéndose el acto con la entrega de la insignia y diploma hecha por el Presidente al nuevo Académico en la forma que previenen los estatutos de tan elevado cuerpo.

Por la línea férrea de Madrid á Alicante circularon del 6 al 12 del corriente 17.691 viajeros, ascendiendo el total de productos á la suma de 4.564,241 reales 8 céntimos. Por la de Madrid á Zaragoza circularon 3.483 viajeros durante el mismo período, ascendiendo asimismo el total de productos á la suma de 73.257 rs. 90 céntimos.

En fin de Abril quedaban en el Hospital general 1.919 enfermos, á saber: 1.031 hombres y 888 mujeres. En el de San Juan de Dios existían 189 de las primeras y 134 de las segundas, ó sea un total de 323 enfermos.

La Dirección del Eliseo madrileño, local de recreo situado en un espacioso jardín del paseo de Recoletos, anuncia que hasta el domingo 27, primer día de Pascua, no se celebrará la inauguración de este local, que brinda á sus socios agradables noches para este verano.

Estado sanitario. = En el último semanario los días hermosos y despejados alternaron con los nubarrados,

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de la Deuda pública. Secretaría. Ep. 1.º de Junio próximo se dará principio al pago de los intereses correspondientes á la anualidad que vence en dicho día de las acciones de carteretas procedentes del empréstito de 30 millones, autorizado por la ley de 9 de Julio de 1845 y Real decreto de 21 de Mayo de 1851.

En su consecuencia los Tenedores de cupones de estas acciones deberán presentar las facturas de su numeración, clase y valores en la Secretaría de esta Dirección desde el 29 del actual á fin de consignar en ellas el día en que han de acudir á percibir su importe en la Tesorería del establecimiento.

Madrid 16 de Mayo de 1860. = Emilio Sancho.

Real Academia Española. Examinadas detenidamente las 65 composiciones presentadas en concurso extraordinario abierto por esta Corporación con el objeto de conceder un premio y un subsidio á las poetas que más sobresal

revuelos y lituosos, lo mismo que sucedió con los vientos, que así soplan del N. E. y N. O., como del S. O. y S. E. La primera crítica fue la única que dejó pocas señales de impresión en el barómetro, que se movió muy poco más o menos a la misma altura.

Las escasas enfermedades que se presentaron en la última semana fueron de las que por lo general se observan en la primavera, disminuyendo en número y en gravedad. Sin embargo, hubo bastantes calenturas catarrales y gástricas, algunas irritaciones intestinales que tomaron varias de las formas de estos cuadros, y de dolores reumáticos, de fluxiones de la boca y ojos, y de erupciones furunculosas y herpéticas: en los niños hubo bastantes casos de sarampión y de toses convulsivas.

La mortandad fue escasa en la población; pero en algún establecimiento de Beneficencia, particularmente en el Hospital general, no dejaron de succumbir bastantes enfermos crónicos, cuyas enfermedades, por lo que se precipitaron en su carrera. (Siglo Médico).

SANTO DEL DÍA.—Santa María de Soors, Virgen. Cuarenta horas en la Real iglesia de reliquias de Santa Isabel.

ALAVA.—*Vitoria 15 de Mayo.*—Hoy ha sido en Alava un día de verdadero júbilo, de grande alegría, de extraordinario entusiasmo. Hoy hemos recibido a los valientes que forman el tercio Alavés, y que acudieron por el bravo General Latorre a tomar el camino de descansar de las fatigas de la guerra de África. En la imposibilidad de describir por completo todos los detalles del recibimiento de nuestro tercio, relataré solamente los más notables.

Ayer tarde salió el Diputado general Sr. de Ayala, acompañado de la Junta particular y Comisión permanente de guerra, a recibir al tercio en Ulibarri (Arzuzua), y esta madrugada han recibido al tercio en el confin de la provincia, donde se había levantado un arco vistoso y elegante. Al encontrarse la representación foral del país con la gente armada, se han cruzado los ligeros discursos que exigía el caso, y han continuado su marcha a esta ciudad.

La marcha en todo el territorio alavés ha sido un verdadero triunfo, pues en todas las aldeas y aldeas de los pueblos del tránsito con arcos de verdos ramos y olorosas flores, y saludados por las Autoridades y el clero, y aclamados y victoreados por los sencillos y honrados labradores entre el estrépito de los cohetes y el clamoreo de las campanas. Los hermanos de la vecina villa de Salinas de Leniz han llevado sus agasajos al bravo General Latorre con sus danzantes y tamborileros hasta una legua de Vitoria.

Los habitantes de esta ciudad estaban tan impacientes, que salían por miles al camino hacia largas distancias en coches, en caballos y a pie; y cuando a las once y cuarto los cohetes y repiques generales de los campanarios han anunciado que nuestros tercios llegaban a nuestra ciudad, la población entera se ha lanzado a las calles. Las primeras y más entusiastas escenas han sido en el lugar en el portal del Rey, donde aguardaba el Ayuntamiento, presidido por el Sr. Marqués del Puerto, y donde se ostentaba un lindísimo y esbeto arco de triunfo con tres puertas. Sobre la puerta central se leía:

VIVA ISABEL II.
LA CIUDAD DE VITORIA AL TERCIO ALAVÉS.

Y en tarjetones a los costados:
VAD-RAS.—HONOR.—VALOR.

Frente a la Capitanía general hay otro arco, en cuya base se habían colocado trofeos militares y en el remate las órdenes de San Fernando. En una pequeñísima y elegante inscripción se leía:

EL ESTADO MAYOR DEL DISTRITO.

Por debajo de estos dos arcos han pasado los tercios siguiendo su carrera por la cuesta de San Francisco, frente del teatro, plaza Nueva, plazuela de la Unión y calle del Instituto, Prado y Constitución hasta la plazuela del Ayuntamiento, donde se han desfilado.

Pintar el entusiasmo, los victoriosos las coronas, las flores, las palomas y los versos impresos que se han arrojado a los tercios es imposible intentar.

Solamente diremos que las casas todas del tránsito estaban vistosamente adornadas con bonitas colgaduras, gallardetes, banderas, banderines, flores y cintas, y los coches con tantas guirnaldas de lindas señoras que agitaban sus pañuelos y se inclinaban a nuestros valientes.

Esta función, aunque militar, ha tenido un carácter especial, como todo lo que sea vascongado. Rompía la marcha un piquete de milloes. En seguida venían la Junta particular y Comisión permanente, llevando a la cabeza sus coceros; y por último, el Diputado general, Capitan general y el tercio Alavés, con el primer tercio. Era tal la muchedumbre, que marchaban con trabajo y muy despacio.

Se me olvidaba advertir que el General en Jefe de este distrito, Sr. Marqués, el Capitan general Sr. Urbina y otros Generales salieron a recibir al tercio, los unos a Detoño y los otros aun a mayor distancia.

Una vez llegados a la plazuela de la Diputación general, han hecho los tercios algunas evoluciones; el General Latorre ha pronunciado un sentido discurso al entregar la bandera, en el que ha mencionado al señor Ayala por haber compartido las penalidades de la campaña de África, y ha hecho grande elogio del buen comportamiento de nuestros muchachos.

El Sr. de Ayala ha contestado haciendo justicia al General Latorre en su discurso, ha dado a conocer los honores que el primero a la Reina, el segundo al General Latorre y el tercero a los fueros y al tercio Alavés, los cuales han sido contestados con notable ardor. Acto continuo se ha depositado la bandera en el salón de sesiones, y los tercios se han retirado a sus alojamientos, acompañados al General Latorre los Sres. Urquijo e Irabien e hijo, el primer jefe de provincia y el segundo abandonando del tercio a los señores Zañuza y padre de provincia y Diputado a Cortes. (Urreaga-Zar.)

DISCURSO

LEÍDO ANTE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA EN LA RECEPCIÓN PÚBLICA DE D. ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO EL DÍA 20 DE MAYO DE 1860.

Señores: Si al ocupar un puesto en este recinto se sienten poseídos de gratitud los que lo alcanzan por galardón de sus merecimientos, fácil es comprender la del que sabe como yo que todo lo debe a la indulgencia. Porque no abre hoy la Academia, como suele, sus puertas a un hombre encañonado en el manejo de los negocios públicos, que traiga un tesoro más de experiencia a su seno, o bien a un joven que pueda presentar con el título de sus investigaciones laboriosas los ricos conocimientos que ella posee, o bien a un escritor de probada crítica y estilo, por quien hayan de alcanzar o luz o gloria los anales patrios. En mi caso he sido un amigo de la historia, que ha dedicado a su estudio todos los ociosos pasados, y anhela por destinar al propio objeto los días serenos que la indulgencia le permite. Tan corto título ofrezco a la Academia, y tan pronto como si hubiera de cotejarlo con otros, y singularmente con los que poseían los claros valores que en este propio lugar me han precedido, en verdad que la modestia podría pagar el discurso en mis labios.

MI intento es presentar a la Academia, en cumplimiento de sus estatutos, algunas observaciones acerca de la historia de España, para que sirvan de estímulo a la dominación de los españoles en Italia. No desconozco que este tema, sobre ser más vasto que conviene a un discurso, trae en sí dificultades de varia naturaleza en los momentos presentes. Pero no es cierto en cambio que los que han hojeado con amor las páginas de la historia nacional se sienten movidos por el espectáculo de las cosas actuales a recordar los tiempos en que se disputó la suerte de Italia nuestros antepasados? Si; lo es, señores. Por más que busque inútilmente el viajero en las iglesias de Milán el epitafio de Antonio de Leiva, no ha mucho despedido en unas ruinas (1); por más que el templo que fue tienda y cárcel de Francisco I, en los llanos floridos de Pavia, desapareciera meses atrás de la tierra, como si no recordase gloria alguna ni ninguna lección de la Providencia a los hombres (2); por más que Ceñeña nos olvide, y los hijos de Nápoles y Sicilia desdénen tal vez la hermandad gloriosa que con los nuestros tuvieron sus padres, no hay duda que los frutos del dominio español se tocan aun en Italia. Y por lo mismo que en ella se están borrando los antiguos límites, y se concilian ahora los anteriores principios, se pierden los derechos heredados y se olvidan los intereses adquiridos; al observar como desaparecen las últimas consecuencias materiales de nuestras victorias; al ver surgir nuevas cuestiones universales en aquel suelo, aunque no tan áridas como las que tuvo que ventilar nuestra política en otros siglos; al contemplar, en suma, los hombres y las cosas que así se agitan al presente, saltan en tropel a la memoria las ricas reminiscencias de nuestros anales, y nos domina, sin querer, el deseo de comparar en silencio aquellos con estos sucesos, las obras de nuestros antepasados con las de los extranjeros que predominan actualmente en Italia, y nuestros hechos con los nuestros hombres de entonces con los que excitan hoy los que exigen hoy día la pública atención en el mundo. Este estado de ánimo ha engendrado en mí la idea de escribir las presentes observaciones, de las cuales deducirá cada cual las consecuencias que estime legítimas; mas ellas no han de

favorecer premeditadamente las aspiraciones de esta ó de aquella escuela, de una ó de otra parcialidad militar, que yo sé, señores, que se profana el santuario de la historia, elevando en él la voz de las pasiones actuales, y no faltando en este punto a lo que deba a una conciencia, cuyos privilegios he de custodiar como propios en lo sucesivo.

No toca a Castilla el honor de haber iniciado nuestra dominación en Italia. Reinando D. Alfonso el Sabio fué a Lombardia una hueste castellana en defensa de las pretensiones que allí sustentaba el conde de Monferrato, hermano de D. Enrique, y en tiempo de D. Pedro el Cruel, el obispo toledano, al frente de algunos Prelados y clérigos españoles, reconquistó a los Papas las legaciones y el patrimonio de San Pedro (4). Pero ni tales hechos ni otros particulares de Principes y campeones castellanos bastan seguramente para que pueda disputarse a Aragón la iniciación de nuestra dominación en Italia, tanto por los trofeos que ganó el Rey Alfonso el Magnífico, como por los auxilios generosos del conde de Foix, D. Jaime, dejó Aragón de tener frontera de montes y sitios donde ejercitar el esfuerzo de sus infanzones y la valerosa rapacidad de sus almogabares turbulentos. Ya el propio D. Jaime había vuelto sus armas a la mar, y conquistado las Baleares para su casa, cuando quiso la suerte que sucediese en el reino aragonés el hijo D. Pedro, tercero de los de su nombre, cuando este lo heredó del primero instituido en él; pero por algo más confiado estaba en ensanchar por ella sus estados, grandes é importantes acontecimientos le sacaron de allí, llevándole como por la mano a las costas de Italia. Mal juzgado como, aunque por demás conocido, aquellos sucesos que en la primavera de 1282 ensangrentaron la Sicilia. Lo cierto es que Carlos de Anjou, hermano de San Luis, que era el Papa Urbano IV, francés, había hecho donación de aquel reino, que contaba por suyo la Iglesia, no obstante que él tenía Principes propios, muertos los últimos de estos, Manfredó y Coradino, y venudoro en guerra, entregó la isla a la rapacidad común entonces de los Barones y soldados que seguían sus banderas; y que ellos abusaron de tal suerte del triunfo que no sólo se apoderaron de los sicilianos, se alzaron en armas un día, y se constituyeron en república independiente (5). No dejaba de tener D. Pedro derechos que ategar a la corona de Sicilia por su mujer Doña Constanza, hija del venecio Rey Manfredó, ni tal vez le faltaban deseos y esperanzas de hacerlos valer; mas no consta que hubiese jurado ni verdadera esperanza en Sicilia, ni menos que el Manaró se acordase de guerra, para que el conde de Foix se apoderase de la isla. Solo después de cinco meses de república los sicilianos, ferocemente acometidos por Carlos de Anjou, y en la precisión de buscar un señor que les defendiese, aclamaron por tal a D. Pedro. No tardó este en arribar a la isla con su hueste, en la cual se señalaban como solían por su fealdad y esfuerzo los almogabares; y empezada la guerra, fue a dar y conquistó, y terminó con el establecimiento de la corona aragonesa en Sicilia. Vióse a D. Pedro, excomulgado y combatido a un tiempo por el Papa, por Carlos de Anjou, por los Reyes de Francia y de Navarra, y hasta por su propio hermano el de Mallorca, triunfar de todos ellos y ganar justamente el dictado de Grande que le dieron los historiadores contemporáneos, y que él mismo se señalaba en sus versos por dictado de bravos a Italia.

De Roger de Lauria, su General de la mar, a quien no podemos olvidar en este punto, sería inútil encarecer las hazañas que andan en lenguas del mundo. Conocida es principalmente la cándida relación de Ramon de Muntaner, testigo y actor en aquellos sucesos; y en el orgullo de raza bencidida a los honrosos españoles, para engrandecer sus toses, el conde de Foix, el conde de Aragon, fray Gauberto Fabricio de Vagad, Corbera, y más tarde Zurita, Moncada y Quintana, han retratado también con inmortales colores la expedición de D. Pedro a Sicilia; y nada ganaría su fama, aunque fuese esta ocasión de dedicar a celebrarla mi pluma. Lo que importa recordar es que a la muerte de este Príncipe quedó ya iniciada la dominación española en Italia, y que el conde de Foix, considerable de Italia; y que desde entonces no abandonaron más aquella región ni nuestras armas ni nuestra política. En vano D. Alonso, sucesor de D. Pedro, quebrantado por el entredicho en que el Papa tenía su reino, y por los clamores de sus súbditos, mal acostumbrados a lejanas conquistas, se avino a dejar el cutar de las cosas por las cosas, y se avino a preparar la Sicilia. De una parte, en cambio de esta, dio el Papa a Aragón la investidura de Cerdeña para cuando se conquistase; de otra, murió D. Alonso antes que pudiesen ejecutarse aquellos tratos; y aunque su heredero Don Jaime quiso cumplirlos, no fué posible que tuviesen efecto alguno. Protestaron los sicilianos con aquellas palabras: «¿Qué nos prestan, decían, nuestras victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia? ¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia? ¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el conde de Foix, al ser llamado a la corte de Aragón, le dijo: «¿Qué nos prestan, decían, las victorias alcanzadas de nuestros enemigos por mar y tierra, con grande alabanza de la nación catalana y nuestra, si tras todo esto, no nos prestan el reino de Sicilia?» (6) Así Zurita; y cierto que no representa en más blandos términos sus quejas el discreto Tomás Fazello en sus *Decadas de Sicilia*. Ni debían ser exageradas cuando entremetieron sus Embajadores a las Cortes catalanas, que se celebraban en el conde de Foix, y que el con

